

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27318 ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se otorga a «Antena 3 de Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Teruel.

Ilmos. Sres.: Don Manuel Martín Ferrand, en nombre y representación de «Antena 3 de Radio, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Antena 3 de Radio, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Teruel.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Antena 3 de Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Teruel, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor

Coordenadas geográficas: Latitud, 40° 21' 20" N; Longitud, 01° 08' 08" W.

Emplazamiento: Santa Bárbara.

Cota: 980 metros.

Clase de emisión: 256KFB8EHF.

Frecuencia: 97,4 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Antena transmisora

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 17 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 84 m.

Ganancia máxima: 3,3 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

27319 ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se otorga a «Radio Zamora, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Benavente (Zamora).

Ilmos. Sres.: Don Jacinto González Alonso, en nombre y representación de «Radio Zamora, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Radio Zamora, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Benavente (Zamora).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de

instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Radio Zamora, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Benavente (Zamora), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias.

Centro emisor

Coordenadas geográficas: Latitud, 42° 01' 06" N. Longitud: 05° 40' 25" W.

Emplazamiento: Camino Maragatos.

Cota: 740 metros.

Clase de emisión: 256KFB8EHF.

Frecuencia: 90,50 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Potencia máxima del transmisor: 250 W.

Antena transmisora

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros

Altura efectiva máxima de la antena: 50 metros.

Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

27320 ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se otorga a «Sociedad Gallega de TV y Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Vigo (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Don José Antonio Quiroga Piñeyro, en nombre y representación de «Sociedad Gallega de Televisión y Radio. Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a la «Sociedad Gallega de Televisión y Radio. Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Vigo (Pontevedra).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Sociedad Gallega de Televisión y Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Vigo (Pontevedra); con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias.

Centro emisor

Coordenadas geográficas: Latitud, 42°14'32" N. Longitud, 06°41'08" W.
 Emplazamiento: Monte Sampayo.
 Cota: 260 metros.
 Clase de emisión: 256KFsEHF.
 Frecuencia: 100,4 MHz.
 Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora

Tipo de antena: 8 dipolos. Omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 27 metros.
 Altura efectiva máxima de la antena: 287 metros.
 Ganancia máxima: 3,25 dB (dipolo $\lambda/2$).
 Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de diciembre de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sros. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

27321 *ORDEN de 14 de noviembre de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.259, interpuesto por doña María Sarah Rivas del Riego.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.259, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional por doña María Sarah Rivas del Riego, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 25 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sarah Rivas del Riego frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogada, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo en efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trienios percibe como parte integrante de su haber, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen e los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 14 de noviembre de 1984.—P. D. el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27322 *REAL DECRETO 2207/1984, de 17 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Rodríguez Otero y su esposa, doña Carmen Labrador Varela, de un inmueble de 1.335 metros cuadrados, sito en término municipal de Malpica de Bergantiños (La Coruña), con destino a la instalación de una unidad de suministros.*

Por don José Rodríguez y su esposa, doña Carmen Labrador Varela, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.335 metros cuadrados, sito en término municipal de Malpica de Bergantiños (La Coruña), con destino a la instalación de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José Rodríguez Otero y su esposa, doña Carmen Labrador Varela, de una finca de 1.335 metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida cuya descripción es la siguiente: Rústica, labradío y prado Da Balsa, sita en la parroquia de Buño, municipio de Malpica de Bergantiños (La Coruña), lindando la primera: Norte, río Da Balsa; Sur, camino y resto de la finca matriz; Este, carretera de Buño a Malpica; Oeste, con resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 754, folio 90, libro 97, finca número 7.363, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda
 MIGUEL BOYER SALVADOR

27323 *REAL DECRETO 2208/1984, de 17 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, de un inmueble de 700 metros cuadrados, sito en término municipal de Lucena (Córdoba), con destino a la instalación de una unidad de suministro.*

Por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 700 metros cuadrados, sito en término municipal de Lucena (Córdoba), con destino a la instalación de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, de una finca de 700 metros cuadrados cuya descripción es la siguiente: Rústica, sita en término municipal de Lucena (Córdoba) al sitio de Cuchillera, que linda: Norte y Oeste, con finca matriz; Sur, con la carretera de Moriles a Las Navas del Cepillar; Este, Antonio Gutiérrez Chacón.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro, dependientes de este último Departamento.